

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**Gobierno civil.**

*Secretaría.—Negociado 5.º*

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de la una y 22 minutos de la mañana de hoy, me comunica lo siguiente:

«No hay novedad en la salud pública de la Península. Los dos enfermos que procedentes de Marsella se hallan en el lazareto de Mahón, están aliviados de la enfermedad colérica. La tripulación y pasajeros del falucho *Maria*, en el que vinieron á Mahón los enfermos citados, continúan sin novedad.—Las noticias recibidas hoy de Francia son las siguientes. En Marsella han fallecido del cólera, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, 53 personas, de éstas 44 en la ciudad, ocho en el Hospital Pharo y uno en los arrabales.—En Tolón han fallecido durante el mismo tiempo de la propia enfermedad 31 personas.—El Vicecónsul de Nimes telegrafía que fué atacado del cólera repentinamente el obrero *Ambert*, hallándose en paseo, y que su situación en el hospital, á donde fué conducido, es desesperada. En Certe hay buena salud.—El Cónsul de España en París telegrafía á esta Dirección á las cuatro y 40 de la tarde lo siguiente: Los dos casos de cólera que dicen los periódicos ha habido en esta capital en el hospital *Teñón*, son esporádicos y están en vía de curación.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

**Comisión provincial.**

REPARTIMIENTO que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Getafe en el año económico de 1884-85, ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comisión provincial, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cupo total señalado á cada pueblo como base para el repartimiento.		Cuota anual que han de satisfacer á razón de 1'18 por 100.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Getafe.....	106.087		1.251	80
Alcorcón.....	22.151		264	58
Batres.....	7.826		92	56
Carabanchel Alto.....	40.031		472	56
Carabanchel Bajo.....	67.939		801	87
Casarrubuelos.....	5.374		63	42
Ciempozuelos.....	60.799		717	64
Cubas.....	6.660		78	68
Fuenlabrada.....	45.136		532	62
Griñón.....	10.672		125	92
Humanes.....	8.462		99	86
Leganés.....	94.629		1.117	38
Moraleja.....	11.843		139	76
Móstoles.....	37.196		438	92
Parla.....	35.633		420	48
Pinto.....	73.957		873	05
San Martín de la Vega.....	38.659		456	20
Serranillos.....	7.756		91	55
Titulcia.....	9.228		108	92
Torrejón de la Calzada.....	5.510		65	02
Torrejón de Velasco.....	38.682		456	46
Valdemoro.....	45.320		532	77
Villaverde.....	49.301		581	75
<b>TOTALES.....</b>	<b>828.881</b>		<b>9.750</b>	<b>80</b>

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputación en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos se les fijen; hallándose dispuesta esta Comisión á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber en las épocas marcadas.

Madrid 11 de Julio de 1884.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sección de Beneficencia.—Negociado 1.º*

Esta Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para la instalación de enfermos en los departamentos que fueron de presos y habitaciones del Alcaide en el Hospital provincial de esta Corte.

La subasta se verificará el día 6 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión provincial en quien al efecto delegue, y en la forma

prevénida en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 11.657'52 pesetas.

La subasta se efectuará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de la clase 14, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, ó sean 582'87 pesetas en efectivo, ó su equivalente en efectos públicos al precio

que tengan el día en que se constituya la fianza.

Las obras deberán quedar perfecta y totalmente concluidas en el término de cuarenta días, á contar ocho días después de la fecha del contrato, debiendo darse principio á los trabajos dentro de los días indicados, y se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Diputación, Sección y Negociado arriba expresados.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará la garantía previa, dentro del término de diez días, hasta el 10 por 100 de la cantidad de la adjudicación.

El pago de la cantidad en que queden subastadas las obras se verificará en dos plazos iguales. El primero cuando esté ejecutada la mitad de la obra, y el segundo un mes después de haberse terminado, en cuya época se hará la recepción provisional.

Madrid 15 de Julio de 1884.—El Vicepresidente accidental, José de Rojas.—El Secretario, C. Pozzi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones facultativas y económicas con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para la instalación de enfermos en los departamentos que fueron de presos y habitaciones del Alcaide en el Hospital provincial de esta Corte, se obliga á realizar dichas obras, con sujeción á las indicadas condiciones, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

*Sesión de 25 de Junio de 1884.*

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten.

Romero Gilsanz.—Rojas.—Calvo.—Valiño.—Briones.—Sáinz.

Los Sres. Moral y García Lomas excusan su asistencia á la sesión por hallarse enfermos, y concurre el Sr. Sáinz en sustitución del Sr. Villalón.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de una Real orden por la que se acuerda el cambio de situación entre Alfredo Guilmain Serantes, número 57 del cupo de Buenavista en el reemplazo de 1883, y su hermano Ernesto, alumno de la Academia de Estado Mayor, y disponer se hagan las anotaciones oportunas en el expediente y se comunique al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Hacer constar en acta, que á consecuencia de haber cubierto su cupo el pueblo de Mejorada del Campo en el reemplazo de 1882 por ingreso en revisión de Valentín Ortiz Rodríguez, número 11 del sorteo, queda en situación de recluta disponible excedente de cupo el número 5 de Ajalvir, Manuel Tieso López, que ingresó por décimas de Mejorada.

Pasar al Diputado Sr. Briones para que se sirva emitir su ilustrado dictamen, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Las Rozas solicitando autorización para retirar de la Caja general de Depósitos el valor de una carta de pago procedente de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes propios enajenados, para costear las obras de recomposición de la Casa Ayuntamiento, Cárcel y Escuelas de ambos sexos.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta Corte con el título de *La Protectora*, y en su consecuencia puede darse á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador, en el expediente incoado para la expropiación de una parcela de terreno, propiedad de D. Francisco Pérez, sita en la calle de Lagasca, esquina á la de Alcalá, para ensanche de la vía pública, que teniendo en cuenta los antecedentes del expediente y habida consideración del valor de los terrenos en la zona en que se hallan enclavados los de que se trata, la tasación que puede señalarse como procedente es la hecha por el tercer perito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del convenio llevado á cabo entre el Ayuntamiento de Madrid y Doña Luisa Paló, relativo á la adquisición por parte de aquél de los terrenos que ocuparon las casas números 34, 36 y 38 de la calle de Segovia, propias de dicha señora, con las condiciones estipuladas en el indicado contrato; y que de conformidad con lo que determina la regla 3.<sup>a</sup> del art. 85 de la ley municipal, debe elevarse el expediente al Gobierno de S. M. para su superior aprobación.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial y previa la declaración de urgencia, como preceptúa dicho artículo, acuerda lo siguiente:

Dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los Sres. Testamentarios de D. Emeterio Llano Capetillo por haber entregado en el hospital de San Juan de Dios como limosna 6.351 metros y 10 centímetros de lienzo, de 34 pulgadas de ancho.

Desestimar la instancia de D. Manuel Parra Herranz, Ayudante de Inspector del Hospicio y Colegio de Desamparados, pidiendo se le conceda un mes de licencia para asuntos particulares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo.—Briones.—Hernández Arteaga.

El Sr. Moral excusa su asistencia á la sesión por hallarse enfermo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de años anteriores se obtiene el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

#### Hospicio.

12 Ignacio Griñón Pérez.—Prófugo.

#### Garganta.

5 Cirilo Paredes Herranz.—Exceptuado.—Recluta disponible para sólo caso de guerra.

#### Hospicio.

165 Cándido Cabanillas Luque.—Excluido de este distrito por corresponder con mejor derecho al del Hospital.

#### Universidad.

46 Fernando del Río Jubín.—Ingresó en caja para activo ante la Comisión provincial de Cádiz.

49 Rodrigo Jiménez y Jiménez.—Reproduzcase oficio al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, á fin de que disponga su presentación.

130 Francisco Jiménez de la Torre.—Reproduzcase oficio al Sr. Ministro de Ultramar, á fin de que disponga el ingreso de este mozo.

179 José Calvino Domínguez.—Reclámese partida de bautismo de Manuel José Calvino Domínguez.

186 Emilio Rivero Arza.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

187 Román de Blas García.—Reclámese filiación de su hermano Cayetano.

190 Fabián Gómez Perea.—Recluta disponible excedente de cupo por haber desistido de la alegación.

261 Manuel Avenza Ibarra.—Reclámese su filiación.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

#### Venturada.

2 Nicanor Montero y Sanz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Torremocha de Uceda.

1 Juan Laredo y Pérez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

2 Andrés Velasco Rivera.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Brea.

4 Martín Velasco Martínez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Arganda.

3 Elías Martín Pavia.—Talla, 1.530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Torrelaguna.

6 Félix Esteban Barrio.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo por haber cesado su excepción.

21 Jerónimo Segura Santos.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

#### Centro.

78 Manuel Cristino Benedicto.—Inútil.—Pasa de activo á continuar como recluta disponible para en caso de guerra.

114 José Castro Izquierdo.—Pasa de recluta excedente á activo.

#### Universidad.

64 Vicente Viñuelas Martín.—Oficiase al Sr. Director del hospital de la Princesa, á fin de que cuando sea dado de alta lo presente ante esta Comisión provincial.

282 Manuel Rueda Morán.—Reclámese filiación del hermano que sirve en Cuba.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

#### Torremocha de Uceda.

1 Víctor Manuel Benito y García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

#### Ventura.

2 Mariano de la Morena y Crespo.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

#### Brea.

7 Jenaro Sánchez y González.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

#### Villaconejos.

4 Cándido Torres y Cámara.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

La Acebeda.

1 Saturnino Martín Domínguez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

#### Sieteiglesias.

2 Ignacio López Benito.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

#### Aranjuez.

34 Manuel Juan Murias Fernández Escribano.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

#### Universidad.

57 Niceto Menéndez Carretero.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para en caso de guerra.

140 Salvador Navas Serantes.—Oficiase al Alcalde de la Habana, á fin de que sea reconocido el padre de este mozo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

#### Torremocha de Uceda.

1 Mariano Hernanz Vara.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

2 Eugenio Fariñas Vicente.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Venturada.

1 Eugenio Mariano López.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

2 Nicolás de la Morena y Sanz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Brea.

6 Benigno López García.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Lozoya.

5 Ramón Sigueros García.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

#### La Acebeda.

2 Marcelino González Espinosa.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo por haber cesado su excepción.

#### Aranjuez.

10 Eustaquio Varón Cámara.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

#### Universidad.

62 Jacinto Calleja Argüelles.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

183 Juan Arcos Alvarez.—Prófugo.

#### Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1884.

#### Murcia.—Fumilla.

Fernando González Piqueras.—Ingresa en caja para activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

#### Lugo.—Santa María de Marés.

Vicente Bauder Rodríguez.—Ingresa en caja para activo.

Acto seguido se da cuenta del expediente instruido para contratar el servicio de bagajes de la provincia durante los años económicos de 1884 á 85 y de 1885 á 86; y en vista de que no se han presentado licitadores en la segunda subasta intentada y de que el actual contrato espira en 30 del corriente, la Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia como preceptúa dicho artículo, acuerda que, interin se estudie con la rapidez que el caso reclama las modificaciones convenientes en las condiciones formuladas, con objeto de alcanzar positivos resultados en una nueva

licitación, se ordene por el Excelentísimo Sr. Gobernador á los Alcaldes de los cantones en que está subdividida la provincia para el servicio militar, que desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo se encarguen provisionalmente del indicado servicio, presentando las cuentas de gastos para su abono en la Contaduría de esta Corporación hasta tanto que se realice la subasta proyectada, poniendo en conocimiento del actual contratista el término de su compromiso, y encargando la mayor urgencia en el cumplimiento de este acuerdo.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 30 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Ofiar á la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio interesando la remisión de cuantos antecedentes resulten respecto al alistamiento y declaración de soldado del mozo Clemente Vuelta Martínez, comprendido con el núm. 114 de sorteo en el reemplazo de 1871.

Pasar al Sr. Calvo, como Diputado ponente, el expediente sobre convenio para llevar interinamente los dementes que ingresen en el Hospital provincial á la Casa de Salud establecida en Cienpueños por los PP. de San Juan de Dios.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en el sentido de que procede la sanción del presupuesto adicional para el corriente ejercicio formado por el Ayuntamiento de Guadalix, así como la del refundido que en forma se acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 47.568'31 pesetas, en el de ingresos 47.761'09 pesetas, con un sobrante de 192'78 pesetas, para su planteamiento y ejecución en la forma y modo que la ley determina, conforme á lo que se interesa por el citado Ayuntamiento.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en el sentido de que procede la sanción del presupuesto adicional para el corriente ejercicio formado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como la del refundido que en forma se acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 42.068'42 pesetas, y en el de ingresos 43.838'66 pesetas, con un sobrante de 1.770'24 pesetas, para su planteamiento y ejecución en la forma y modo que la ley determina, conforme á lo que se interesa por el citado Ayuntamiento.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que interin no se aclaren y comprueben por el Ayuntamiento de Manzanares el Real los extremos que abraza la comunicación del Alcalde, consultando ciertas dudas que se le ofrecen acerca de la permuta de unos terrenos de aquel Municipio por otros de varios particulares del término, dicho Sr. Alcalde debe limitarse á ejecutar y hacer cumplir estrictamente el acuerdo de 13 de Agosto de 1882, con arreglo al número 1, art. 114 de la ley municipal.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede desestimar por infundada la solicitud suscrita por los siete vocales de la Junta municipal de esta Corte contra un acuerdo de la misma que denegó una proposición relativa á alteraciones en las tarifas de consumos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en el sentido de que procede dar el curso debido al expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Corte solicitando aprobación del convenio que celebró con el apoderamiento de la casa de Osuna y del Infantado, elevándolo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación como caso comprendido en la re-

gla tercera del art. 85 de la ley municipal, para que en su vista se sirva otorgar su superior aprobación al convenio de compra-venta concertado por los referidos Ayuntamiento y apoderamiento, con el fin de destinar la manzana 127 de la calle de Don Pedro á la prolongación de la de Bailén.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, como preceptúa dicho artículo, acuerda lo siguiente:

**Beneficencia.**

Aprobar el pliego de condiciones formado por el Negociado para contratar por subasta el suministro de leñas de encina y pino con destino á los establecimientos de Beneficencia, y anunciar la subasta con treinta días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de carnes de vaca y carnero con destino á los establecimientos de Beneficencia, y anunciar el acto con treinta días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de garbanzos con destino á los establecimientos de Beneficencia, y anunciar dicho acto con treinta días de anticipación.

**Fomento.**

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los antecedentes que previene el art. 145 de la ley provincial vigente para los efectos del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja contra un acuerdo de la Corporación provincial, fecha 22 de Octubre de 1883, aprobatorio de la liquidación de las obras de reparación del camino que desde aquella villa conduce á la Cruz del Cuarto, á causa de que en dicha liquidación se computan los gastos que la Diputación provincial abonó con fondos de su presupuesto por jornales de los peones camineros que estuvieron encargados de la conservación del camino desde el día 17 de Junio de 1876 á la de 22 de Noviembre de 1882, siendo así que por virtud de acuerdo de 3 de Marzo del primero de aquellos años los referidos gastos, que ascendieron á 26.452 pesetas, debieron ser satisfechos por mitad entre la Diputación y el Ayuntamiento; é interesar del Gobierno de provincia que teniendo en cuenta los antecedentes que se le remiten, se sirvan desestimar la reclamación de la Corporación municipal de Colmenar de Oreja.

Disponer que para el día 1.º de Julio próximo se realicen en el personal las alteraciones que resultan en las plantillas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1884 á 1885, según nota presentada al efecto por la Contaduría, expidiéndose nuevos títulos á los empleados cuyo sueldo se aumenta, cesando el Administrador de los quintos Casa Blanca y Cañada Lobosa, en la provincia de Ciudad Real, cuya plaza se suprime, cesando también el Sobrestante D. Gregorio Mayorga, que según manifestación del Ingeniero Jefe está imposibilitado para el servicio; y disponer que el personal de Practicantes se ajuste á las plantillas asignadas á cada establecimiento, y que los que sirven en el Decanato y Consejo de Sanidad pasen á desempeñar las plazas que en la mismas dependencias ha creado la Diputación, expidiéndoles las credenciales y títulos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

**Junta provincial de Instrucción pública.**

**Circular.**

No habiéndose recibido en la Secretaría de esta Junta los presupuestos de material de las Escuelas que expresa la relación adjunta, á pesar de lo dispuesto en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Marzo último, esta Junta, en sesión de 7 del corriente, ha tenido á bien acordar que los Maestros de las Escuelas que se citan remitan los presupuestos del

ejercicio corriente en el término de ocho días, prescindiendo ya del informe de las Juntas locales que no han cumplido con lo dispuesto en la circular expresada.

Madrid 12 de Julio de 1884.—El Gobernador Presidente, Raimundo F. Villaverde.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

RELACION DE LOS AYUNTAMIENTOS CUYOS MAESTROS NO HAN REMITIDO LOS PRESUPUESTOS ESCOLARES DEL EJERCICIO DE 1884 Á 85.

PUEBLOS.	Maestro	Maestra
Ajalvir	Idem.	Falta.
Alameda (La)	Idem.	Idem.
Alcalá	Falta.	Idem.
Aldea del Fresno	Idem.	Idem.
Alpedrete	Idem.	Idem.
Ambite	Idem.	Falta.
Anchuelo	Idem.	Idem.
Aravaca	Idem.	Idem.
Barajas	Idem.	Idem.
Berruoco (El)	Idem.	Idem.
Brunete	Idem.	Falta.
Buitrago	Idem.	Idem.
Cabanillas	Idem.	Idem.
Cadalso	Idem.	Falta.
Campo Real	Idem.	Idem.
Cenencia	Idem.	Idem.
Canillas	Idem.	Idem.
Canillejas	Idem.	Falta.
Carabanchel Bajo	Idem.	Idem.
Carabanchel Alto	Idem.	Idem.
Carabanchel Medio	Idem.	Idem.
Carabanchel Nuevo	Idem.	Idem.
Carabanchel Viejo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Tercero	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarto	Idem.	Idem.
Carabanchel del Quinto	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sexto	Idem.	Idem.
Carabanchel del Séptimo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Octavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noveno	Idem.	Idem.
Carabanchel del Diezmo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Onceavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Doceavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treceavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Catorceavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Quinceavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Dieciséisavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Dieciséptimo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Dieciochoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Diecinueavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Veinteavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Veinteeavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treintaavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treinta y unoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treinta y dosavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treinta y tresavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treinta y cuatroavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treinta y cincoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treinta y seisavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treinta y sieteavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treinta y ochoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Treinta y nueveavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarentaavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarenta y unoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarenta y dosavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarenta y tresavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarenta y cuatroavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarenta y cincoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarenta y seisavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarenta y sieteavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarenta y ochoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cuarenta y nueveavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuentaavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuenta y unoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuenta y dosavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuenta y tresavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuenta y cuatroavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuenta y cincoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuenta y seisavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuenta y sieteavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuenta y ochoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cincuenta y nueveavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesentaavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesenta y unoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesenta y dosavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesenta y tresavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesenta y cuatroavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesenta y cincoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesenta y seisavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesenta y sieteavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesenta y ochoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Sesenta y nueveavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setentaavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setenta y unoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setenta y dosavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setenta y tresavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setenta y cuatroavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setenta y cincoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setenta y seisavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setenta y sieteavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setenta y ochoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Setenta y nueveavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochentaavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochenta y unoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochenta y dosavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochenta y tresavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochenta y cuatroavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochenta y cincoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochenta y seisavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochenta y sieteavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochenta y ochoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Ochenta y nueveavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventaavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventa y unoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventa y dosavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventa y tresavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventa y cuatroavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventa y cincoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventa y seisavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventa y sieteavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventa y ochoavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Noventa y nueveavo	Idem.	Idem.
Carabanchel del Cienavo	Idem.	Idem.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

El repartimiento del impuesto equivalente á los de la sal de esta Corte, formado para el actual año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la calle de las Hileras, núm. 4, principal izquierda, adonde pueden concurrir los contribuyentes desde el día de hoy hasta el 30 del corriente, á enterarse de las cuotas que les han correspondido.

Madrid 16 de Julio de 1884.—El Administrador, Ricardo Heredia.

**Ayuntamientos.**

**Aldea del Fresno.**

Se halla depositada en esta Alcaldía una vaca, edad cerrada, pelo castaño claro, cornialta, con el hierro formando cruz, en el cuadril derecho y la oreja del mismo lado rasgada por su extremidad, cuya res se hallaba desmandada en la dehesa del Rincón en este término, hacia el sitio de San Polo, la cual ha sido recogida y entregada en esta Alcaldía por el mayoral de dicha dehesa Ramón Garcinuño.

La persona que se crea con derecho á la misma, previa la justificación de propiedad, podrá presentarse á recogerla, pagando los gastos ocasionados por aquella.

Aldea del Fresno 9 de Julio de 1884.—El Alcalde, P. O., Juan Fernando Muñoz, Secretario.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días las cuentas municipales de los años económicos de 1879 á 1883.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran examinarlas lo hagan dentro del término expresado, en el que presentarán las reclamaciones conducentes.

Aldea del Fresno 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Julián Hernández.

**Brea.**

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia de 50 familias pobres, el Ayuntamiento acuerda publicar la vacante, admitiendo solicitudes documentadas por término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acreditar catorce años de práctica como Profesores en hospitales ó como titulares de Beneficencia municipal.

Brea 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Pedro Zorita.

**Colmenar del Arroyo.**

Habiendo sido desaprobadas las subastas de consumos y cereales de esta villa para el corriente año económico, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir hacer nueva subasta, que tendrá efecto en esta villa, en la casa de Ayuntamiento, el día 20 del corriente, á las doce del día.

Colmenar del Arroyo 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Ruperto Serrano.

**Cubas.**

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico del 82 al 83 se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Cubas 10 de Julio de 1884.—El Alcalde, Martín de Hoyos.

**Getafe.**

En la mañana del día 29 de Junio último, entre diez y once de la misma, se ha extraviado, saliendo de Navalcarnero hasta el puente del mismo, un burro de pelo negro, cerrado y de alzada regular, teniendo la cola sin esquilarse, pertene-

ciendo expresado animal á la recua de D. Máximo Zapatero, de esta vecindad, el que ha practicado diligencias en su busca sin haber tenido resultado hasta la fecha, por lo que se anuncia en el periódico oficial encargando su busca, y caso de ser habido, que se avise para que su dueño lo recoja.

Getafe 11 de Julio de 1884.—El Alcalde, Félix Serrano.

**La Serna.**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial y ganadería, como igualmente la matrícula de subsidio, para el año económico de 1884 á 85.

La Serna 10 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mariano Martín.

**Lozoyuela.**

D. Bernardino Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Lozoyuela.

Hago saber que se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde esta fecha, el reparto de cereales, para el año económico de 1884 al 85, durante los cuales se admitirán las reclamaciones conducentes, y despues no serán oídas.

Lozoyuela 9 de Junio de 1884.—El Alcalde, Bernardino Sanz.

**Villa del Prado.**

A causa de haber sido anulada la subasta de arriendo de consumos de esta villa en el presente año por la Superioridad, y que se celebre nueva subasta de arriendo de los mismos á venta libre bajo la base de encabezamiento, con el fin de que tenga lugar dicho acto se ha designado para celebrar el remate el día 24 del corriente en la sala capitular, ante el Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría para el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 13 de Julio de 1884.—Toribio Valledor.

**Villaviciosa de Odón.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal, correspondientes al actual ejercicio económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el primero y diez el segundo para oír las reclamaciones legales que se presenten, teniendo entendido que transcurridos dichos plazos no serán atendidas las que se produzcan.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcalá de Henares, Alcorcón, Boadilla del Monte, Brunete, Escorial de Arriba, Getafe, Leganés, Madrid, Móstoles, Navalcarnero, Robledo de Chavela y Sevilla la Nueva se sirvan dar la mayor publicidad posible á este anuncio en las respectivas localidades, ofreciéndome á lo propio en casos análogos.

Villaviciosa de Odón 11 de Julio de 1884.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

**Villalvilla.**

Con la competente autorización superior, se subasta en esta villa el esparto que contenga la dehesa de los Heros y monte Robledal, pertenecientes á los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el día 16 del Agosto próximo, á las doce de su mañana, en su sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villalvilla 11 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

#### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Heroica Villa y su partido, se cita á Francisco Parreño Segura, natural de la Roda, provincia de Ciudad Real; Vicenta Arroyo Gómez, natural de Guadalcanal; Juan Parreño y Antonio Arroyo, naturales de los expresados pueblos de la Roda y Guadalcanal, padres y abuelos paterno y materno de María Antonia Abad Parreño y Arroyo, cuyo paradero y existencia se ignora, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de la provincia, comparezcan en este Tribunal y ante el infrascrito Notario, calle de la Pasa, número 3, piso principal, á conceder ó negar á la referida María Antonia Abad Parreño y Arroyo el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Melitón Eulogio Gamella y Bravo; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 8 de Julio de 1884.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Madrid.

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el soldado licenciado del ejército de Cuba, José Estévez González, se le cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero, derecha, en día no feriado, de una á tres de la tarde, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 3 de Julio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el soldado del batallón reserva de Loarca, núm. 118, Cesáreo Suárez Fernández, se le cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de una á tres de la tarde, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 6 de Julio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rodríguez y García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á los Guardias dependientes del Gobierno civil de esta provincia, que detuvieron el día 6 de Diciembre de 1883, á Manuel Higuera y Enrique Pasquella, en la calle de los Dos Amigos, núm. 7, cuarto principal, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la casa de Canónigos, á prestar declaración en causa criminal que se sigue por rapto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1884.—V.º B.º = El Sr. Juez de instrucción, Francisco Rodríguez y García.—El actuario, Valentín Ballester.

#### Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital en ejecución de una sentencia dictada en causa criminal, se sacan á pública subasta diferentes muebles embargados á D. Casimiro Iglesias, que han sido tasados en la cantidad de 476 pesetas, cuyo remate se celebrará el día 23 del actual, á las diez de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para interesarse en la subasta debe consignarse previamente el importe del 10 por 100 de dicha suma.

Lo que se anuncia por el presente para llamar licitadores.

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1884.—V.º B.º = Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

#### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye de oficio por sustracción de herramientas á Francisco Ruiz Abascal, se cita y llama á Fermín Alvarez, de oficio aserrador, y que habitó en la calle de Bravo Murillo, número 53, piso bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora hoy, para que dentro del término de seis días comparezca en el indicado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en el sumario expresado; previéndole que si no comparece dentro del mencionado término desde la publicación del mencionado edicto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1884.—V.º B.º = El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo.

Se cita y emplaza por término de sesenta días á D. Víctor Herbrad y Rafart, natural de Tarragona, soltero, de 37 años de edad, Jefe económico que fué de la provincia de Matanzas, para que comparezca ante la Real Audiencia de la Habana á prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de malversación de caudales, mediante á que se ignora su actual paradero; previéndole que si no comparece dentro del indicado término le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares de esta Península, procedan á la busca, captura y remisión del Herbrad y Rafart á disposición de la Real Audiencia de la Habana.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1884.—V.º B.º = El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye de oficio contra D. Federico A. Köhler por tentativa de homicidio, se cita y llama á Fernando Wasmurt, de 43 años de edad, casado, maquinista, que habitó en esta Corte, calle de Santa Matilde, número 4, piso principal, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia acordada en el expresado sumario; y no verificándolo dentro del indicado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 11 de Julio de 1884.—V.º B.º = El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo.

#### Colmenar Viejo.

D. Félix Rodrigo y Dufourcq, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado del Hospicio de Madrid, procedente de expediente á instancia del Procurador D. Ignacio de San-

tiago contra D. Francisco Cuesta y Calvo sobre abono de una cuenta de derechos y suplementos, se saca á la venta en pública subasta la tercera parte de una casa, sita en el Real Sitio de San Lorenzo y su calle de San Pedro Regalado, núm. 14, que fué embargada al Don Francisco Cuesta y ha sido tasada dicha tercera parte en la cantidad de 13.827 pesetas.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día 14 de Agosto próximo, á las once de su mañana, hallándose los títulos de manifiesto en la Escribanía del actuario; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo para tomar parte en la subasta consignar previamente los licitadores el 10 por 100 íntegro de la tasación.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Julio de 1884.—Félix Rodrigo.—El actuario, Luis Gutiérrez. 19

#### Navalcarnero.

Licenciado D. Juan Manuel Rubio, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido por hallarse disfrutando licencia el señor propietario.

Hago saber que para pago de las costas causadas á instancia de Bonifacia Martín Calvo, vecina de Villanueva de la Cañada, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de Gregorio Martín y Antonia Calvo, y como de la propiedad de la Bonifacia, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

#### Término municipal de Villanueva del Pardillo.

Una tierra-huerta, con una mata de álamo, al sitio llamado Los Esparragales, de haber dos fanegas: linda Saliente Justo Serrano; Norte Carmen Serrano; Mediodía camino del Esparragal, y Poniente con el río Aulencia; tasada en 1.000 pesetas.

Otra tierra de secano en el mismo sitio que la anterior, de haber fanega y media: linda Norte Bernabé Serrano; Poniente Pantaleón Granizo; Saliente el camino del Esparragal, y Mediodía Pedro Rufo; tasada en 75 pesetas.

#### Término municipal de Valdemorillo.

Una viña perdida al sitio nombrado El Carril, de haber como dos fanegas: linda Norte Ignacio González; Saliente D. Alejandro González; Mediodía Clemente González, y Poniente D. Francisco Martín; tasada en 80 pesetas.

#### Término municipal de Villanueva de la Cañada.

Una tierra de dos fanegas y media al sitio titulado Las Majoneras: linda Norte y Saliente herederos de José García; Mediodía Olalla García, y Poniente D. José de la Torre; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra al sitio Cerro del Lobo, de haber tres fanegas: linda Norte Fernando López; Saliente Doña Eugenia Serrano; Mediodía Francisco González, y Poniente Doña Feliciano Estúñiga; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra también al sitio Cerro del Lobo, de tres fanegas: linda Norte José María Serrano; Saliente Martín Serrano; Mediodía y Poniente Fernando López; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra al sitio Vereda del Cerro del Lobo, su cabida dos fanegas y media: linda Norte la vereda y herederos de Félix Lorente; Saliente tierra de la capellanía que llevó D. Luis Hernández; Mediodía Julián Simón, y Poniente Doña Eugenia Serrano; tasada en 75 pesetas.

Una viña perdida al sitio Camino de la Charca, su cabida unas tres cuartillas: linda Norte Doña Amalia Hernández; Saliente Gregorio García; Mediodía el camino, y Poniente herederos de Robustiano González; tasada en 20 pesetas.

Una casa en la villa de Villanueva de la Cañada y su calle Real, núm. 5, que se compone de portal, cocina, dormito-

rio, cuadra, pajar y patio, que ocupará toda ella una superficie de 3.500 pies cuadrados poco más ó menos, y linda á Norte con la de herederos de Timoteo Pozuelo; Saliente Ignacio González; Mediodía Dionisio Patier, y Poniente la calle; tasada en 750 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del mismo una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor en que han sido apreciados los bienes; que no se admitirán posturas ó proposiciones que no cubran el importe de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, rebajando de ella el importe del 25 por 100, y que no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad de ellos, podrá hacerlo el rematante en la forma que determina la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Navalcarnero á 9 de Julio de 1884.—Licenciado J. Manuel Rubio.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Licenciado D. Juan Manuel Rubio, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse disfrutando licencia el señor propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Moreno Bara, natural de Puebla de Almenara, provincia de Cuenca, hijo de Manuel y María, de 61 años de edad, casado, cerrajero, vecino que ha sido de Pozuelo de Alarcón y residente en Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que en el mismo se instruye con motivo de las lesiones causales sufridas por el Julián en el ojo derecho el día 18 de Junio último; con apercibimiento que de no verificarlo se dará á la causa el curso correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 14 de Julio de 1884.—Licenciado Juan Manuel Rubio.—Por su mandado, José de la Morena.

#### Banco general de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado en la junta general extraordinaria de accionistas de este Banco, celebrada el día 11 de Febrero último, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 16 de los Estatutos, se pone en conocimiento del público á los efectos prevenidos en el mismo que las 100 acciones primitivas de este Banco, representadas por los resguardos provisionales de la serie D, números 279 y 286 de á 50 acciones cada uno, han sido declaradas caducadas, de conformidad con lo que prescribe el párrafo 1.º del citado art. 16 de los Estatutos.

Madrid 14 de Julio de 1884.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, R. M. Lobo. 18

#### Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á la venta en pública licitación de un caballo clasificado de desecho del escuadrón del décimocuarto tercio de la Guardia civil á las once de la mañana del martes día 22 del corriente, en el patio del cuartel que ocupa la fuerza del mismo en el barrio de Salamanca, se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 14 de Julio de 1884.—El Capitán, Ricardo Teruel Gallardo.